

RESOLUCION EXENTA № 015/

4894

MAT: DISPONE PAGO A SCOTIABANK CHILE POR CESIÓN DE CRÉDITO.

VIÑA DEL MAR,

1 8 OCT. 2016

VISTOS: La Ley № 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley № 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. №250 del Ministerio de Hacienda; la Ley № 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la Copia de Factura; El Decreto Supremo № 1574, de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo №93 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento para la aplicación del artículo noveno de la Ley № 19.983 respecto de la cesión de créditos contenidos en una factura electrónica; la Resolución № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones № 015/026 de 4 de febrero de 2000, №015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución № 204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; las Fotocopias simples de las facturas electrónicas № 229907 y №229908 de fecha 29 de agosto de 2016 de Metalúrgica Silcosil Limitada; los Certificados de Anotación en el Registro Electrónico que mantiene el Servicio de Impuestos Internos Folio №1442002 y № 1442006; y demás antecedentes tenidos a la vista.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, se ha recepcionado en la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, el Certificados de Anotaciones en el Registro Electrónico que mantiene el Servicio de Impuestos Internos, Folio N°1442002 y N° 1442006, de fecha 17 de octubre de 2016, en virtud del cual se informa que entre el proveedor **Metalúrgica Silcosil Limitada**, RUT 79.909.150-K (cedente) y **Scotiabank Sud Americano**, RUT 97.018.000-1 (cesionario), se ha celebrado una cesión de créditos electrónica con fecha 27 de septiembre de 2016, en virtud del cual el cedente ha cedido los créditos emanados de la Facturas Electrónicas № 229907 de fecha 29 de agosto de 2016, por el valor total de \$ 937.453 (novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), correspondiente a la adquisición mobiliario para Jardín Infantil de Nogales, según Orden de compra N° 847-543-CM16 emitida por JUNJI V Región y Factura Electrónica N° 229908 de fecha 29 de agosto de 2016, por el valor total de \$ 937.453 (novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), correspondiente a la adquisición mobiliario para Jardín Infantil de Cartagena, según Orden de compra N° 847-529-CM16 emitida por JUNJI V Región .

2.- Que, la citada cesión de facturas, se emite en consideración al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al art. 75 del D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura y a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto Supremo N°93 de 2005, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

3.- Que, se ha tenido a la vista documentos impresos de la página del Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos, donde consta que la citada cesión ha sido anotada en el Registro en referencia.

4.- Que, la sección de contabilidad deberá verificar que no existen pagos parciales, y que no ha mediado una nueva cesión de créditos u otro elemento que altere el pago integro de la factura presentada a cobro.

5.- Que, conforme da cuenta certificación realizada por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, el



proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada, RUT 79.909.150-K, no tiene multas ni obligaciones pendientes respecto de JUNJI.

## **RESUELVO:**

1.- PAGUESE, previa recepción conforme de los servicios y cumplimiento de lo señalado en el punto cuarto de la parte considerativa de la presente resolución, a Scotiabank Chile, RUT 97.018.000-1, la suma de \$ 1.874.906 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos seis pesos).

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos: 1) Copias simples de Certificados de Anotaciones en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos, Folio N°1442002 y N°1442006; 2) Copia simple de Facturas Electrónicas N° 229907 y N°229908 del proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada; 3) Copia simple de Órdenes de compra N° 847-543-CM16 y N° 847-529-CM16 emitidas por JUNJI V Región; 4) Documento suscrito por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros que da cuenta que el proveedor Sociedad Salsa Color Impresores Limitada., no registra multas ni obligaciones pendientes con JUNJI V Región.

## ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTORA EXPECTOR REGIONAL (S)
JUNII VALPARAÍSO

ATV/RGS/JECF/RGS/LPR/

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Contabilidad
Unidad Jurídica
Oficina de Partes